



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

CARÁTULA PARA CONTRATO DE

| OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO                                       |  |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------|
| Empresa                                                                                             |  | Contrato           |
| Nombre o Denominación Social                                                                        |  | Número             |
| Maquinaria y Suministros Japamaz, S.A. de C.V.                                                      |  | CGA-SOC-C-026-2008 |
| Domicilio                                                                                           |  | Fecha              |
| Venustiano Carranza Lote 2, Manzana 1, Olaya de Guadalupe, C. P. 22450 en Tijuana, Baja California. |  | 27/05/2008         |
| RFC                                                                                                 |  | IMSS               |
| MSJ-030306-1F5                                                                                      |  | A08-8143820-1      |

| Objeto del Contrato:                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas correspondientes a la Ampliación, Remodelación y Remozamiento de los Servicios de Consulta de Medicina Familiar, Laboratorio Clínico Rayos "X", Tococirugía, Hospitalización, Gobierno, y Servicios Generales de la C.H. tipo "A" 20 camas en Cd. Constitución en B.C.S. |  |

| Número de oficio de autorización | Fecha      |
|----------------------------------|------------|
| 120.122.1/033/2008               | 13/03/2008 |

| Monto Total de Contrato |                 |
|-------------------------|-----------------|
| Monto de Contrato       | \$26'466,143.13 |
| Más I. V. A.            | \$3'969,921.47  |
| Monto Total             | \$30'436,064.60 |

| Asignación aprobada para el ejercicio de 2008 | Anticipo 2008<br>30% (Treinta por ciento) |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| \$10'708,831.24                               | \$3'212,649.37                            |
| \$1'606,324.69                                | \$481,897.41                              |
| \$12'315,155.93                               | \$3'694,546.78                            |
| Asignación para el ejercicio de 2009          | Anticipo 2009<br>No se otorgara anticipo  |
| \$15'757,311.89                               |                                           |
| \$2'363,596.78                                |                                           |
| \$18'120,908.67                               |                                           |

| Vigencia o plazo de ejecución |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| Fecha de Inicio               | Fecha de Terminación |
| 20/06/2008                    | 13/08/2009           |

Hoja 1 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-026-2008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR MANUEL MUÑOZ GANEM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MAQUINARIA Y SUMINISTROS JAPAMAZ, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C.P. ABUNDIO RAMÍREZ SURIANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### Declaraciones

I. "El Instituto" declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo; 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Así como 5º, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y que entre sus finalidades se encuentran la Administración de los seguros, prestaciones y servicios, a que aluden los Artículos 3º y 4º de la Ley del Instituto.
- I.2. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción X de su Ley "El Instituto", puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- I.3. En atención a lo anterior, el presente contrato bianual se adjudicó a "El Contratista" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 00637167-047-08 de fecha 29 de abril de 2008, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de "El Instituto".
- I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6 Fracción II de su Reglamento y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 147 y 148 del Reglamento de dicha Ley, para la celebración del presente contrato se cuenta con la autorización del Lic. Miguel Ángel Yunes Linares. Director General del Instituto, mediante oficio número DG-160/063/08 de fecha 11 de marzo de 2008, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, en el ejercicio presupuestario 2008, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, de acuerdo con el oficio 120.122.1/0337/2008 de fecha 13 de marzo de 2008, emitido por la Subdirección General de Finanzas de "El Instituto" cuya suficiencia se encuentra confirmada en la partida presupuestal número 6108 denominada "Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Públicas".
- I.5. De conformidad con lo que establece el artículo 54 ter, fracciones XI y XIII del Estatuto Orgánico de "El Instituto", su representante tiene a su cargo, entre otras funciones, las de planear, programar

Hoja 2 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-026-2008

organizar y coordinar la obra pública y los servicios relacionados con la misma, de las unidades pertenecientes a "El Instituto", y vigilar que las obras se realicen de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por la normatividad para la protección del ambiente y el equilibrio ecológico.

I.6. Su representante, el Señor Manuel Muñoz Ganem, fue nombrado Coordinador General de Administración con fecha 01 de enero de 2007, en acuerdo 26.1306.2006 de la H. Junta Directiva, tal y como consta en el oficio num. SJD.-1011/2006; por lo que cuenta con mandato suficiente para representarlo, según lo acredita con el poder que consta en el testimonio contenido en la escritura pública número 78,019 de fecha 15 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 del Distrito Federal.

I.7. Señala como su domicilio, para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Av. San Fernando N° 547 edificio "B" Col. Barrio de San Fernando, C. P. 14070, en México, D. F.

II. "El Contratista", a través de su representante, declara que:

II.1. Es una sociedad constituida bajo escritura constitutiva número 10,855 de fecha 24 de febrero del 2003, pasada ante la fe del licenciado Enrique Gallaga Esparza. Notario Público No. 15 de la Ciudad de Tijuana, en el Estado de Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana bajo la partida mercantil No. 5403450, Sección Civil, de fecha 12 de enero del 2005.

II.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros, en: "Compraventa y arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción de obras civiles, proyectos de arquitectura e ingeniería, compraventa de maquinaria, equipo y materiales para la construcción".

II.3. Cuenta con la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número MSJ030306EF5; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago del Impuesto al Valor Agregado, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que acredita con la copia fotostática de ambos documentos.

II.5. Además, cuenta con el registro vigente que se cita a continuación:

1.- Registro Obrero-Patronal en el IMSS número A08-81438-20-1

II.6. Su representante, el C.P. Abundio Ramírez Suriano, se encuentra plenamente facultado para obligarse a nombre de "El Contratista", ya que cuenta con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y/o de dominio, con todas las facultades generales, aún las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el

Hoja 3 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-026-2008

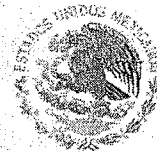
testimonio de la Escritura Constitutiva número 21,662, Vol. 551, Folio 2311603 de fecha 06 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Gallaga Esparza, Notario Público número No. 15 de la Ciudad de Tijuana, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificados, limitados o revocados, hasta la fecha de suscripción del contrato respectivo.

- II.7 Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Venustiano Carranza Lote 2, Manzana 1, Olay Constituyentes, C. P. 22457 en Tijuana, Baja California.
- II.8 Manifiesta conocer el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables y el contenido de los siguientes anexos, mismos que forman parte del presente contrato:
- a) La convocatoria y las bases de concurso a que se refiere la declaración 1.4.
  - b) La parte técnica y económica de la proposición de "El Contratista" presentada en el concurso referido en la declaración 1.4.
  - c) Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de aplicar las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones que se celebren.
  - d) Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
  - e) Datos básicos de los costos de cuadrillas o grupos de trabajo que intervienen en la ejecución de los trabajos.
  - f) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
  - g) Programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción.
  - h) Programa calendarizado de utilización de materiales y equipo de instalación permanente.
  - i) Programa calendarizado del personal técnico, obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos.
  - j) Programa calendarizado de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
  - k) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el proyecto arquitectónico y de Ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables.
  - l) Minutas de las juntas de aclaraciones y de información adicional.
  - m) Descripción del procedimiento constructivo.

Hoja 4 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)-56-60-17-14 y 56-06-72-68





Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-026-2008

n) Catálogo de conceptos y cantidades de obra, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición.

II.9. Manifiesta haber visitado y conocer el sitio en que se desarrollarán los trabajos objeto de este contrato, por lo que ha considerado los requerimientos de "El Instituto" y todos los factores para su ejecución.

II.10. "El Contratista" queda obligado ante "El Instituto" para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.

II.11. Manifiesta por escrito, bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que, en caso de que alguna de las personas físicas que le son dependientes se encuentre en los supuestos señalados en el propio ordenamiento, el contrato será nulo de pleno derecho, previa determinación de la autoridad competente, y no podrá hacer reclamación alguna a "El Instituto".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### Cláusulas

PRIMERA. OBJETO.- "El Instituto" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar la obra pública consistente en: Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas correspondientes a la Ampliación, Remodelación y Remozamiento de los Servicios de Consulta de Medicina Familiar, Laboratorio Clínico, Rayos "X", Tococirugía, Hospitalización, Gobierno, y Servicios Generales de la C.H. tipo "A" 20 camas en Cd. Constitución en B.C.S., hasta su total terminación.

SEGUNDA. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.- Los trabajos deberán ser realizados en las instalaciones de la C.H. tipo "A" 20 camas en Cd. Constitución en B.C.S. ubicado en calle Lorenza Vda. De Tapia S/N esquina niños Héroes Col. Pueblo Nuevo C.P. 23670 Cd. Constitución /Camandú B.C.S.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a iniciar la obra pública objeto de este contrato el día 20 de junio de 2008 y a concluirla a más tardar el día 13 de agosto de 2009, que suma un plazo de 420 días naturales, atendiendo para ello el programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

El plazo para la verificación de la terminación de los trabajos es de 15 (quince) días naturales, y para la elaboración del finiquito será de 60 (sesenta) días naturales, contados para el primer caso, a partir del día siguiente al aviso por parte de "El Contratista", de conclusión de los trabajos; y para el segundo caso, a partir de la fecha de firma del acta de entrega recepción de los mismos.

Hoja 5 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 55-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

Para tal efecto, "El Instituto" oportunamente pondrá a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente contrato, dentro de los terminos y plazos previamente estipulados por las partes en este contrato.

**CUARTA. PRECIO.-** "El Instituto" se obliga a pagar a "El Contratista", por la ejecución de los trabajos materia de este contrato, la cantidad de **\$26'466,143.13** (Veintiséis millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 13/100 m.n.), más el 15% (quince por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$3'969,921.47** (Tres millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos veintiún pesos 47/100 m.n.) determinándose un importe total de **\$30'436,064.60** (Treinta millones cuatrocientos treinta y seis mil sesenta y cuatro pesos 60/100 m.n.), fijada conforme a cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos y aceptados, catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo e importes parciales y totales contenidos en la proposición de "El Contratista". Mismo que será entregado a "El Contratista" conforme a lo siguiente:

- a) Se otorgará una asignación aprobada en el ejercicio presupuestario 2008, por la cantidad de **\$10'708,831.24** (Diez millones setecientos ocho mil ochocientos treinta y un pesos 24/100 M.N.); más el 15% (quince por ciento) por concepto del impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$1'606,324.69** (Un millón seiscientos seis mil trescientos veinticuatro pesos 69/100 M.N.), determinándose un importe total de **\$12'315,155.93** (Doce millones trescientos quince mil ciento cincuenta y cinco pesos 93/100 M.N.)
- b) Se otorgará una asignación en el ejercicio presupuestario de 2009 por la cantidad de **\$15'757,311.89** (Quince millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos once pesos 89/100 M.N.); más el 15% (quince por ciento) por concepto del impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$2'363,596.78** (Dos millones trescientos sesenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 78/100 M.N.), determinándose un importe total de **\$18'120,908.67** (Dieciocho millones ciento veinte mil novecientos ocho pesos 67/100 M.N.), considerando que para este ejercicio presupuestario, estará sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"El Instituto" al determinar el proyecto y programa de realización de la obra objeto del presente instrumento deberá prever el presupuesto requerido para tal efecto; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones, en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; el análisis costo beneficio que elabore, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bases de licitación y modelos de contratos necesarios para la realización de los trabajos.

Los programas de ejecución de los trabajos indicarán las fechas previstas de comienzo y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona o región donde deban realizarse.

Hoja 6 de 26

"2008. Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-58



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-026-2008

**QUINTA. ANTICIPOS.-** Para el inicio de los trabajos objeto del presente instrumento, "El Instituto" otorgará a "El Contratista", un anticipo por el 12.138713805% del monto total del contrato que importa la cantidad de **\$3'212,649.37** (Tres millones doscientos doce mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 37/100 m.n.) más el 15% (quince por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$481,897.41** (Cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 41/100 m.n.) determinándose un importe total de **\$3'694,546.78** (Tres millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 78/100 m.n.) mismo que será entregado a "El Contratista" conforme a lo siguiente:

a) De la asignación aprobada para el ejercicio presupuestario 2008, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) que importa la cantidad de **\$3'212,649.37** (Tres millones doscientos doce mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 37/100 m.n.) más el 15% (quince por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$481,897.41** (Cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 41/100 m.n.) determinándose un importe total de **\$3'694,546.78** (Tres millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 78/100 m.n.) y será entregado en un término no mayor a quince días naturales, a partir de que "El Contratista" haya presentado a "El Instituto" la garantía de anticipo. 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 108 de su Reglamento

a) De la asignación aprobada para el ejercicio presupuestario 2009, No se otorgará anticipo

**SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán, con una periodicidad no mayor de un mes, deberá presentar dichas estimaciones, durante la ejecución de la obra, el cual para el caso de la primera estimación, empezará a correr a partir de la fecha de inicio de los trabajos, con corte para esta, el último día del mes en que iniciaron y para las subsecuentes, a partir del primer día del mes calendario en que ocurran, y deberá presentarlas a la residencia de obra para su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, que será los días 15 y último de cada mes calendario, acompañadas de la documentación que sustente su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Si "El Contratista", no presenta las estimaciones en el plazo establecido en el presente contrato, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista".

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "El Contratista", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y se efectuará en el Área de Tesorería de "El Instituto", ubicada en las Calles de Río Rhin N.º 3, esquina Villalongín, Colonia Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Hoja 7 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

"El Contratista" de optar por el pago a través de medios de comunicación electrónica, lo solicitará ante la Tesorería del Instituto.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "El Instituto" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista", sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Instituto" a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

**SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Contratista" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito a "El Instituto", la solicitud de ajuste de costos, en términos de lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "El Contratista" para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate.

"El Instituto" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, emitirá por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Hoja 8 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68





Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases de la licitación procederá cuando, a partir del acto de apertura y presentación de proposiciones, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o disminución de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa aprobado, que será el mismo a que se refieren los artículos 57 fracciones II y III, y 58 de la Ley de la materia y su autorización deberá efectuarse mediante el oficio de resolución respectivo.

Los ajustes de costos se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de realizar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista" con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista" procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productos con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El Contratista" o "El Instituto" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Instituto" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios del presente instrumento jurídico permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los artículos 148, 151 y 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando proceda el ajuste de costos, conforme a la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Contratista" podrá solicitar su revisión, a efecto de que sean corregidos; cuando no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos, ni su forma de medición, y de no llegar a un acuerdo en su revisión, "El Instituto" podrá sustituir el procedimiento por el de la fracción I del citado artículo, revisando cada uno de los precios del contrato.

**OCTAVA. GARANTÍA DE ANTICIPO.-** "El Contratista" Dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación por escrito del fallo de adjudicación, deberá presentar fianza otorgada por

Hoja 9 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

institución de fianzas autorizada por la Ley de la materia a favor de "El Instituto", por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, como lo prevén los artículos 48, fracción I y 49, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Instituto" entregará el anticipo correspondiente a "El Contratista" a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

El anticipo que "El Instituto" otorgue a "El Contratista" corresponde al 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada para el ejercicio presupuestario de 2008 como lo dispone el artículo 50 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 63 de su Reglamento.

La fianza para asegurar la correcta inversión de los anticipos se liberará cuando "El Contratista" haya amortizado totalmente los anticipos otorgados.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "El Contratista" deberá garantizar el cumplimiento del contrato, y esta deberá constituirse a favor de "El Instituto", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato en moneda nacional por un importe mínimo del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA, mediante fianza expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60, de su Reglamento.

La garantía mencionada deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Instituto", en el primer ejercicio dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La garantía de cumplimiento que se otorgue para garantizar los trabajos que se realicen en el ejercicio 2008, deberá sustituirse, por otra equivalente por el importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, más el monto autorizado para el ejercicio presupuestal de 2009 de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La garantía de cumplimiento que se otorgue en el ejercicio 2008, en caso de que no haya sido sustituida o bien la garantía otorgada en el ejercicio presupuestario 2009 para la ejecución de los trabajos, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a "El Instituto", la garantía de los defectos y vicios ocultos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Hoja 10 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

La garantía de cumplimiento deberá contener los siguientes requisitos:

A) Que la afianzadora ING Fianzas, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de \$2'646,614.31 (Doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 43/100 m.n.).

Ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la presente fianza se otorga para garantizar por **Maquinaria y Suministros Japamaz, S.A. de C.V.**, con cédula única de identificación fiscal número **MSJ-030306-EF5** y con domicilio en **Venustiano Carranza Lote 2, Manzana 1, Otay Constituyentes, C. P. 22457 en Tijuana, Baja California.**, todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato número CGA-SOC-C-026-2008 de fecha 27 de mayo de 2008, derivado de la licitación pública número 00637167-047-08, celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativo a la contratación de **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas correspondientes a la Ampliación, Remodelación y Remozamiento de los Servicios de Consulta de Medicina Familiar, Laboratorio Clínico Rayos "X", Tococirugía, Hospitalización, Gobierno, y Servicios Generales de la C.H. tipo "A" 20 camas en Cd. Constitución en B.C.S.**, por un importe de **\$26'466,143.13** (Veintiséis millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 13/100 m.n.) sin incluir el I.V.A.

La afianzadora ING Fianzas, S.A., acepta expresamente:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas de la licitación pública número 00637167-047-08.
- B) Que a elección del Instituto podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; o bien, a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- C) Que asimismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento en lo referente al artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esto es, que la fianza continuará vigente aún cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"El Contratista"** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- D) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el contrato por parte de **"El Contratista"** o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- E) Que la fianza para ser cancelada o liberada siempre requerirá la conformidad previa, expresa y por escrito del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Hoja 11 de 26

"2000. Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55) 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SQQ-C-026-2008

- F) Que "El Instituto" cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de "El Contratista" para reclamar de pago a la afianzadora, la póliza de fianza en cuestión, por lo que, de no presentarse dentro de dicho plazo, operará la caducidad de la misma.
- G) No se extinguirá aún cuando "El Contratista" subcontrate parcialmente.

**DÉCIMA. GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.** Concluidos los trabajos, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que, previamente a la recepción de los trabajos y durante el plazo de verificación de la terminación de los mismos establecida en el presente contrato, "El Contratista" deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

La garantía por vicios ocultos, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "El Contratista".

Quando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "El Instituto" deberá notificarlo a "El Contratista" para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubiera realizado, "El Instituto" procederá a hacer efectiva la garantía; si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo debiendo continuar vigente la garantía.

La liberación de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad estará a lo previsto en la póliza de fianza que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Instituto" cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de "El Contratista" para reclamar de pago a la afianzadora, la póliza de fianza en cuestión, por lo que de no presentarse dentro de dicho plazo, operará la caducidad de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.**

**DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "El Contratista" quedará obligado ante "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos de los trabajos realizados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable. Para efectos de este contrato, se entiende por defectos y vicios ocultos los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan en los

Hoja 12 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)-56-60-17-14 y 56-06-72-68





Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

Términos de Referencia de los trabajos a ejecutar, los cuales se anexan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.

DÉCIMA

SEGUNDA.

**RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.** "El Contratista" comunicará a "El Instituto" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados mediante la bitácora y por oficio, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluso una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y verificará, que la terminación de los trabajos estén conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

En el supuesto de que "El Instituto" en la verificación de los trabajos encuentre deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "El Contratista" su reparación a efecto de que los corrija conforme a las condiciones establecidas en el contrato, y para tal efecto el plazo de la verificación de los trabajos pactados en el contrato se prorrogarán por el período que acuerden ambas partes para la reparación de las deficiencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin perjuicio para "El Instituto" de que opte por la rescisión del contrato.

Una vez finalizada la verificación de los trabajos "El Instituto" de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente la que contendrá como mínimo los datos estipulados en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previa entrega, por parte de "El Contratista" de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, tal como lo dispone, el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64, 65 y 66 de su Reglamento.

"El Instituto" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, aún cuando los trabajos no estén terminados siempre y cuando a su juicio existan trabajos terminados identificables y susceptibles de utilizar y conservar, levantando el acta a que alude el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de sesenta días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien "El Contratista", no acuda con "El Instituto" para su elaboración dentro del plazo antes señalado, "El Instituto" procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado del finiquito a "El Contratista" este tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Hoja 13 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 347 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

"El Instituto" una vez determinado el saldo total pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o consignación respectiva o en su defecto solicitará el reintegro de los importes resultantes levantando en el acto, el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA  
TERCERA.

**DIVULGACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La información sobre la presente obra pública será estrictamente confidencial, por lo que los servidores públicos de "El Instituto" que participen en la presente contratación quedan obligados al manejo discreto de la información, por lo que serán directamente responsables del mal uso que se llegare hacer de ella, asimismo, "El Contratista" se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución, los datos y resultados de los trabajos objeto de este contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización por escrito de "El Instituto", pues dichos datos y resultados son de propiedad exclusiva de este último, con excepción de que se trate de algún subcontratista, empleado, proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis necesite conocer el objeto del presente contrato, "El Contratista" se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las cuales se les proporcionará información de la obra objeto del presente contrato.

"El Instituto" podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a esta cláusula en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y de entregados y recibidos los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA  
CUARTA.

**RESPONSABILIDADES.-** Las partes convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Contratista" ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "El Contratista" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA  
QUINTA.

**REPRESENTACIÓN.-** "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de iniciación de los mismos, un representante permanente quien fungirá como responsable de la construcción u obra, el cual deberá tener los conocimientos técnicos necesarios, así como la autoridad suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución del presente contrato. "El Instituto" se reserva el derecho de aceptar o rechazar a dicho representante en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Hoja 14 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

DÉCIMA  
SEXTA.

**SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "El Instituto" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual recaerá en el Ing. Eric Marmolejo Barranco quien fungirá como su representante ante "El Contratista" y será responsable directo de las funciones que se enumeran en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La residencia de obra podrá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

"El Instituto" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, para lo cual "El Instituto" comparará semanalmente el avance de los trabajos a través del personal que al efecto designe, sin perjuicio de las obligaciones de la residencia de obra.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.

**PENAS CONVENCIONALES.-** Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Instituto" opte por la rescisión del contrato.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán tomando en cuenta los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "El Contratista" la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución general de los trabajos convenido.

Las penas se establecerán atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos contratados, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

Las penas convencionales serán independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas del contrato, pudiendo "El Instituto", a través del área de supervisión correspondiente aplicarlas por separado, las que serán sin perjuicio de la facultad que tiene el mismo para exigir el cumplimiento del contrato o bien su rescisión.

"El Instituto" durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa aprobado; para lo que la Jefatura de Servicios de Supervisión de la

Hoja 15 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

zona correspondiente comparará periódicamente contra el programa, el avance real de los mismos.

La Residencia de obra, notificará a **"El Contratista"**, por medio de la bitácora, respecto del atraso de los trabajos conforme al programa convenido, para que ésta en un plazo no mayor de 15 días naturales aporte las pruebas y alegue lo procedente.

El Residente de obra calculará el importe de la pena convencional de conformidad con el tipo de obra específico mismo que será:

- Obras y Servicios Relacionados con la Misma, Atípicos, Complejas y/o Plurianuales, con un monto de \$ 5'000,000.00 en adelante se aplicará sobre la base de 3% del monto faltante de realizar según programa vigente.

Esta pena convencional se aplicará como retención durante el periodo contractual y tendrá carácter devolutivo cuando **"El Contratista"** logre el avance programado.

Si en la comparación referida en el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse, el residente asignado por **"El Instituto"** procederá a través del área de supervisión correspondiente a una retención económica de la estimación que se encuentre en proceso, en la fecha que se determine el atraso, sobre la base de 3 % del importe de los trabajos que no han sido realizados, desde la fecha en que debieron ejecutarse, hasta el de la revisión, mismas que **"El Contratista"** podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa. Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no han sido concluidos, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en la fecha de terminación de los mismos pactada en el presente contrato, como pena convencional deberá cubrir a **"El Instituto"** diariamente una cantidad sobre la base de 5 al millar, del importe de la obra no ejecutada, cantidad que cubrirá a **"El Instituto"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **"El Instituto"**, penas que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

Si, al efectuarse la revisión de la obra ejecutada, contra el programa de ejecución general de los trabajos autorizados, procede la aplicación de las penas convencionales, su importe se aplicará en beneficio del erario federal por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**.

Cuando **"El Contratista"**, sin causa justificada, inicie ante **"El Instituto"** el trámite de la estimación que corresponda al mes inmediato anterior vencido, a través del área de supervisión correspondiente, fuera del plazo establecido en el contrato, **"El Instituto"**, a través de la residencia de obra, procederá a determinar el importe de la pena convencional, la que será sobre la base de 5 al millar por día sobre el importe de la estimación involucrada, computada

Hoja 16 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68





Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

desde la fecha en que debió iniciarse su trámite, hasta aquella en que se presente para su cobro.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa justificada, que a juicio de "El Instituto" no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales antes señaladas "El Instituto" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

De resultar saldo a favor de "El Contratista" por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los servicios y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

Las penas convencionales se aplicarán sin excepción alguna independientemente de que "El Contratista" refuerce sus programas de suministro de materiales y mano de obra para recuperar el atraso determinado

DÉCIMA  
OCTAVA.

**SANCIONES.-** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando "El Contratista" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo "El Instituto" facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando "El Contratista" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA  
NOVENA.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "El Instituto" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada; cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "El Instituto" lo notificará a "El Contratista" señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

Cuando la reanudación de los trabajos esté ligada a un hecho o acto de realización cierta pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento, sin perjuicio de que "El Instituto" pueda optar por la terminación anticipada.

Hoja 17 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión que contendrá los requisitos marcados en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El Contratista".

"El Contratista" a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables generados durante la suspensión, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con las limitaciones que establece el numeral 116 de su Reglamento.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "El Contratista".

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV y V del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Instituto", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial cuando "El Contratista" incumpla en sus obligaciones contractuales e incurra en alguna de las causales siguientes:

Hoja 18 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-026-2008

- I. Si "El Contratista" por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Instituto";
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "El Instituto", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.  
  
No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar "El Instituto", así como cuando "El Instituto" hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Instituto";
- VII. No haber entregado la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en el plazo establecido en el mismo.
- VIII. Si "El Contratista" no presenta la garantía de vicios ocultos en los términos señalados por el artículo 66 de la Ley, así como las estimaciones pendientes de pago, en términos de los dispuesto por el artículo 54 de la Ley, para la formalización en tiempo y forma del finiquito respectivo, contemplado en el artículo 64 del Ordenamiento legal antes indicado.
- IX. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Instituto";
- X. Si "El Contratista" no da a "El Instituto" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- XI. Si "El Contratista" no está al corriente en sus obligaciones fiscales, de conformidad con la comunicación que emita el Sistema de Administración Tributaria.
- XII. Si "El Contratista" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- XIII. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

Hoja 19 de 26

"2008. Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

XIV. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de que "El Instituto" determine que "El Contratista" se encuentra en alguno de los supuestos indicados en la presente cláusula, notificará por escrito y de manera indubitable a "El Contratista" el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato, determinando la inmediata suspensión de los trabajos, en la inteligencia de que éstos efectuados en contravención a esta comunicación, se tendrán por no ejecutados, fijando asimismo, el día y la hora en que se levantará el acta circunstanciada a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 130 de su Reglamento, por lo que se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ya ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, el que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique a "El Contratista" la resolución de rescisión del presente contrato. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren retrasados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que le hayan sido entregados a "El Contratista" por "El Instituto", el pago de los materiales que "El Contratista" haya suministrado y tenga en el sitio de la obra, así como los que se encuentren en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición de la documentación correspondiente, conforme a los datos básicos de precios de las bases técnicas de la asignación, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de trabajo.

En este caso, "El Instituto" otorgará a "El Contratista" un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de inicio del procedimiento de rescisión del contrato, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, bajo el apercibimiento de que si no hace uso de su garantía de audiencia, o de que si no prueba debidamente sus argumentos, excepciones o defensas, "El Instituto" resolverá lo conducente en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que venza el plazo otorgado para ello.

Una vez comunicada por "El Instituto" la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, "El Instituto" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Instituto" en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Hoja 20 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)-56-60-17-14 y 56-06-72-68





Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-026-2008

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión "El Instituto", podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"El Instituto" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Una vez emitida la resolución procedente "El Instituto" notificará fehacientemente a "El Contratista" el que será requerido cuando se integre el finiquito correspondiente, para que pague las cantidades que, en su caso, resulten a favor de "El Instituto", las cuales deberán ser puestas a disposición de este, en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de su comunicación, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir esta obligación, se procederán a hacer efectivas las fianzas de garantía de cumplimiento del contrato y del buen uso del anticipo, según corresponda.

Asimismo "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, en los casos en que éste, tenga anticipo no amortizado a favor de "El Instituto", o bien tratándose de pagos en exceso realizados a "El Contratista".

VIGÉSIMA  
PRIMERA.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato, "El Instituto" pagará a "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "El Instituto", quien determinará lo conducente dentro del término de quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "El Instituto" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada a petición del contratista.

Hoja 21 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

En todos los casos de terminación anticipada se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora debiendo "El Instituto" levantar un acta circunstanciada, donde se haga constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de una terminación anticipada los gastos no recuperables serán los señalados en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la elaboración del finiquito del contrato que se haya dado por terminado anticipadamente, deberán observarse las reglas para el finiquito de obra concluida. Lo anterior, a efecto de estar acorde, tanto con lo dispuesto por el artículo 123, como con la sección IX (finiquito y terminación del contrato) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA  
SEGUNDA.

**MODIFICACIONES.-** "El Instituto" podrá durante la ejecución de los trabajos, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas modificar el monto o el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o el plazo pactados ni impliquen variaciones sustanciales al presente contrato.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado pero no varían sustancialmente el objeto del proyecto original, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del Titular del Área de "El Instituto" responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si "El Contratista" se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución original, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a la Dependencia o entidad, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

La Dependencia o entidad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud por parte de "El Contratista" emitirá, el dictamen de resolución, de no hacerlo la solicitud se tendrá por aceptada, el convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno u otro suceso.

El convenio modificadorio deberá estar sustentado por el residente de obra en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Hoja 22 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes lo suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado, en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, "El Instituto" conjuntamente con "El Contratista" podrá revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactado y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones, en caso de que éstas se presenten.

Los ajustes de ser procedentes, deberán constar por escrito y a partir de la fecha de su autorización, deberán aplicarse los incrementos o reducciones que se presenten en las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Instituto", podrá otorgar anticipos sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

Una vez transcurridos los términos y plazos a que se refiere el párrafo primero del artículo 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Instituto" tendrá la facultad de autorizar en forma unilateral los precios no contemplados en el catálogo original derivados del presente contrato.

VIGÉSIMA  
TERCERA.

**OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".-** "El Contratista" se obliga a acatar puntualmente, lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su

Hoja 23 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y los anexos señalados en la declaración II.6, así como las disposiciones emitidas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente, y construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos materia de este contrato.

Así mismo se obliga a comunicar al residente de obra de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. En igual forma enterará al residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"El Contratista" se obliga también, a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y las especificaciones particulares de proyectos que forman parte de este contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Instituto", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma; asimismo "El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Instituto" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma. en ese sentido "El Contratista" se compromete a revisar las áreas liberadas por "El Instituto" para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, con el fin de que en la ejecución de los mismos, no se ponga en riesgo la seguridad e integridad de terceros ni se afecten o produzcan daños a los materiales, equipos e instalaciones donde se realice la obra, por lo que "El Contratista" deberá llevar a cabo las acciones necesarias para prever estos riesgos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas. Las acciones que, en su caso determine "El Contratista" deberán ser previamente informadas a la supervisora y registradas en la bitácora correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**VIGÉSIMA  
CUARTA.**

**CALIDAD.-** "El Contratista" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas, y equipos adecuados para el tipo de obras públicas solicitadas, a fin de garantizar que los trabajos objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "El Instituto".

"El Contratista" para efectos de la obra pública, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los trabajos solicitados.

Hoja 24 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68





Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-026-2008

Personal autorizado de "El Instituto", cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA  
QUINTA.

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** "El Contratista" se obliga con "El Instituto", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la obra pública contratada viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado, en tal virtud, "El Contratista" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Contratista" para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "El Instituto" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA  
SEXTA.

**RETENCIONES.-** "El Contratista" acepta, en términos del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en relación con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que de las estimaciones que se le cubran, se le formulen deducciones del cinco al millar por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de las obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública.

VIGÉSIMA  
SÉPTIMA.

**CESIÓN DE DERECHOS.-** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Instituto".

VIGÉSIMA  
OCTAVA.

**DOMICILIO CONVENCIONAL.** "El Contratista" establece como domicilio convencional en el Distrito Federal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado Venustiano Carranza Lote 2, Manzana 1, Otay Constituyentes, C. P. 22457 en Tijuana, Baja California.

"El Instituto" podrá efectuar cualquier tipo de diligencia relacionada con el presente contrato, de manera indistinta, en el domicilio fiscal señalado en el numeral II.10 del apartado de Declaraciones, o en el señalado en la presente Cláusula, por lo cual, cualquier acto de carácter jurídico que se lleve a cabo por parte de "El Instituto" en cualquiera de los domicilios aquí señalados surtirá efectos legales plenos.

Hoja 25 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



Coordinación General de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-026-2008

VIGÉSIMA  
NOVENA.UNDECIMA  
QUINTA

**DISCREPANCIAS.-** Las partes convienen que en el caso de que durante la vigencia del contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por las partes mediante nota en la bitácora correspondiente, acordando que resolverán la discrepancia de común acuerdo, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la bitácora, evitando en lo posible acudir ante una autoridad que involucre un procedimiento legal de conciliación.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supletoriamente a las disposiciones del Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y en su caso, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil ocho.

Por "El Instituto"  
El Coordinador General de Administración

Manuel Muñoz Ganem

Por "El Contratista"  
El Representante Legal de Maquinaria y  
Suministros Japamaz, S.A. de C.V.

C.P. Abundio Ramírez Suriano

Testigo

El Subdirector de Obras y Contratación

Cristyán Hernández Morales

Hoja 26 de 26

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"  
Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.  
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.  
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68





Dirección de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación  
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte



### ACTA DE ENTREGA FISICA DE LA OBRA

En la localidad de Cd. Constitución, B.C.S., siendo las 13:00 hrs. del día **02 de Julio de 2010**, se reunieron en la C.H. "A" 20 camas ubicada en la calle Lorenza Vda. de Tapia S/N esq. Niños Héroes Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23670, Cd. Constitución Municipio de Comondú, B.C.S. el **Dr. Rubén de Jesús García Luque**, C.P. **Juan Pedro Almaraz García**, Director y Subdirector de Administración de la C.H. tipo "D" Cd: Constitución B.C.S. (en lo sucesivo "La Unidad"), por parte de la Subdirección de Obras y Contratación, perteneciente a la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en lo sucesivo "El Instituto"), el **Ing. Jorge Sánchez Vázquez**, Jefe de Servicios de Supervisión Zona Norte por parte de "La Delegación Estatal", el **Ing. Agustín Jaime Andrade López**, Jefe de Obras y Mantenimiento, el **Arq. José González González de Grupo Rai S.A de C.V.** (en lo sucesivo "la Supervisión"), **Maquinaria y Suministros Japamaz S.A de C.V** el **Ing. Candelario Torres Carmona**, Residente de Obra en lo sucesivo "La Contratista"

con el objeto de llevar a cabo el acto de entrega - recepción de los trabajos de la obra denominada "Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas correspondientes a la Ampliación, Remodelación y Remozamiento de los Servicios de Consulta de Medicina Familiar, Laboratorio Clínico, Rayos "X", Tococirugía, Hospitalización, Gobierno y Servicios Generales de la C.H. Tipo "A" 20 Camas en Cd. Constitución en B.C.S." (En lo sucesivo "La Obra"), bajo los lineamientos del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CGA-SOC-C-026-2008; Convenios Nos. CGA-SOC-C-026-2008-1M y CGA-SOC-C-026-2008-AD, asentándose lo siguiente:

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Unidad:       | C.H. Tipo "A" 20 Camas, Cd. Constitución, B.C.S.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ubicación:    | Calle Lorenza Vda. de Tapia S/N esq. Niños Héroes Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23670, Cd. Constitución / Camandu, B.C.S.                                                                                                                                                                                                                |
| Objeto:       | "Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas correspondientes a la Ampliación, Remodelación y Remozamiento de los Servicios de Consulta de Medicina Familiar, Laboratorio Clínico, Rayos "X", Tococirugía, Hospitalización, Gobierno y Servicios Generales de la C.H. Tipo "A" 20 Camas en Cd. Constitución en B.C.S." |
| Empresa:      | "Maquinaria y Suministros Japamaz, S.A. de C.V."                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Contrato:     | CGA-SOC-C-026-2008                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 1er Convenio: | CGA-SOC-C-026-2008-1M                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 2º Convenio:  | CGA-SOC-C-026-2008-AD                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Monto:        | \$ 26,466,143.13 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis                                                                                                                                                                                                                                                                 |

1 / 8

Av. San Fernando 547-D. Col. Toriello Guerra, México, DF 14070  
L. 5447 1424 ext. 13127



Dirección de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación  
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte



Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 13/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Anticipo: \$ 9'130,819.39 (Nueve Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Diecinueve Pesos 39/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Monto de 1er Convenio: \$ 6'424,004.77 (Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatro Pesos 77/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Monto de 2º Convenio: \$1'660,568.15 (Un Millón Seiscientos Sesenta Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Monto total contratado: \$ 34'550,716.05 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Setecientos Dieciséis Pesos 05/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Periodo de Ejecución: Del 20 de Junio de 2008 al 13 de Agosto de 2009 (420 Días Naturales).

Periodo Modificado 1er Convenio: Del 14 de Agosto al 23 de Noviembre de 2009, (102 días naturales).

Periodo Modificado 2º Convenio: Sin Plazo

Periodo total Modificado Del 20 de Junio de 2008 al 23 de Noviembre de 2009 (522 días naturales).

La reunión tiene por objeto formalizar la recepción de "La Obra" al "Contratista", de conformidad con lo establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo "La Ley") y 137 de su Reglamento, así como Cláusula **Décima Segunda** "Recepción, Verificación y Finiquito de los Trabajos" del contrato en comento.

Una vez habiendo manifestado "El Residente de Obra", que "La Obra" esta concluida en su totalidad y en general los trabajos están realizados de acuerdo a las indicaciones del Proyecto Ejecutivo, Catalogo

2 / 8

Av. San Fernando 547-D. Col. Toriello Guerra, México, DF 14070  
t. 5447 1424 ext. 13127





Dirección de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación  
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte



de conceptos y Especificaciones Generales de Construcción del ISSSTE, "El Residente de Obra" entrega a "La Delegación Estatal", las siguientes áreas.

Áreas que "El Residente de Obra" entrega a "La Delegación Estatal":

#### Clínica Hospital Tipo "A" 20 Camas

Construcción completa de dos edificios, remodelación y remozamiento de un edificio y construcción de los cuerpos anexos de bodega, bodega de intendencia y pórtico de ambulancias, además los trabajos correspondientes a obra exterior.

De estas áreas se ejecutaron los trabajos contemplados en las partidas de:

##### Preliminares

(Retiro de la vegetación existente con extracción, con las áreas libres de elementos, trazo general de las áreas, excavaciones para el alojamiento de tuberías hidrosanitarias y conexión a la red existente, instalaciones eléctricas y telecomunicaciones.

##### Demoliciones

Demolición de elementos de concreto armado, desmantelamiento con acarreo de puertas de madera, cancelerías, mobiliario de madera y de baño, accesorios, etc; retiro de accesorios y mobiliario medico con acarreo del material, de instalaciones eléctricas (lámparas, contactos, apagadores, tableros, equipos especiales, equipos médicos, etc.), hidrosanitarias (mesas con tarja y/o cubiertas de acero inoxidable, lavabos, etc.), aire acondicionado (difusores y rejillas), gases medicinales (tomas murales, válvulas, etc.) y telecomunicaciones (bocinas, bafles, atenuadores de volumen, teléfonos, equipos de control de sonido y datos, etc.).

Demolición de losa de concreto armado, muros de tabicon ligero, banquetta de concreto, guarnición de concreto, firmes de concreto, rampas, así como falso plafón a base de panel de yeso, demolición de recubrimientos en pisos a base de loseta cerámica, vinílica y/o loseta cerámica, así como la demolición de recubrimientos en muros a base de losetas cerámicas y pastas, incluyendo zoclo, desmantelamiento y retiro de cancelería, desmontaje de la señalización existente, mamparas plegadizas, rieles portavenoclisis, accesorios y equipos.

Desmantelamiento de instalaciones eléctricas y telecomunicaciones (cableado, tuberías, registros, etc.), instalaciones hidrosanitarias y gases medicinales (tuberías, cuadros de válvulas, etc.) y aire acondicionado (ducterías).

**Terracerías** (Acarreos a las zonas respectivas de cada uno de los materiales productos del desmantelamiento y/o demoliciones).

**Cimentación** (Todas las cimentaciones cuentan en su desplante de una plantilla de 5 cm de espesor y concreto de  $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ . Los concretos a utilizar en la cimentación y en la estructura, fueron





Dirección de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación  
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte



premezclados, tales que se logró la resistencia requerida en el proyecto estructural).

**Estructuras de concreto** (La resistencia del concreto en elementos estructurales fue como mínimo de clase I, con  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ , excepto en cadenas y castillos donde  $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ . Los aceros de refuerzo a utilizar en cimentación y superestructura fueron de acero corrugado  $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ , excepto en varillas del # 2 donde el  $f_y = 2530 \text{ kg/cm}^2$ ).

**Obra exterior** (Banquetas de concreto armado con malla electro-soldada acabado escobillado de acuerdo a lo indicado en el proyecto, todas las guarniciones serán de concreto  $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$  de 15 cm de corona x 20 de base x 30 cm. de altura, acabado con volteador. Rampas forjadas de concreto armado  $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ , y banquetas de concreto armado  $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ , previo mejoramiento del terreno con material de la región de acuerdo a las especificaciones del Instituto. Fabricación de registros para instalaciones varias, colocación de adopasto asentado sobre cama de arena, en la zona de cajones de estacionamiento).

**Albañilería** (Firme de concreto armado de 10 cm. de espesor  $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$  y malla electro soldada con acabado integral según especificación y lo indicado en el proyecto. El acabado en firmes se realizará de acuerdo con el recubrimiento que recibirán y a lo indicado en proyecto. Muros de tabicon cemento-arena y muros bajos según lo indicado en proyecto, confinados con cadenas y castillos de concreto armado  $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$  de dimensiones variables de acuerdo al proyecto, colocación de junta constructiva de celotex y sellador sikaflex de 13 cm. entre la superficie de contacto del castillo y el elemento estructural (columna) su fijación a losa a base de "Z" de lámina negra cal. 14, o encamisado de tubo de p.v.c y varilla de 5/8" de acuerdo a las normas de construcción del Instituto. Realización de las ranuras en muros y resanes para el alojo de tuberías para instalaciones eléctricas, hídricas, sanitarias, gases medicinales, aire acondicionado y telecomunicaciones, colocación de huecos para cuadros de válvulas hidráulicas, gases medicinales y registros tanto eléctricos como de telecomunicaciones.

En azotea las bases de concreto armado  $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$  de 10 cm. de espesor para recibir equipos de aire acondicionado y extracción, así como la colocación de las charolas de plomo, la cadena pretil en todo el perímetro de huecos en azotea para los pasos de ductos de aire acondicionado, fabricación del pretil a base del mismo material que los muros con castillos de concreto armado a una distancia de 3.00 m. y repisón de concreto armado en todo el perímetro de los muros según plano de azotea. Sistema de impermeabilización, el cual consiste de entortado de 0.05 m. espesor, chaflán e impermeabilizante a base de asfaltos modificados, así mismo colocación en las dadas de desplante de muros, impermeabilizante base solvente de usos múltiples, elaborado con asfaltos refinados agregados minerales y fibras de refuerzo libres de asbesto. Se colocarán las juntas estructurales de celotex y sikaflex y los tapajuntas en muro y piso serán lámina galvanizada al exterior y lámina negra al interior, según proyecto y normas constructivas).

**Carpintería** (Las puertas, antepechos, a base de madera de pino de primera así como los marcos de las puertas, con acabado final de plástico laminado por los dos lados y en cantos o chapa de caoba por los dos lados y en cantos, cancelería a base de panel de tambor a base de madera de pino de primera con acabado final de plástico laminado de aplicación vertical por los dos lados y en cantos, marca Ralph Wilson, formica o equivalente en calidad color y precio. Muebles de madera de pino de 1ª, puerta para registros en muro a base de madera de pino de 1ª., acabado con plástico





Dirección de Administración  
Subdirección de Obras y Contratación  
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte



laminado).

**Vidriería** (Colocación de cristal flotado transparente plano, claro de 6 mm. y 9 mm. de espesor nominal asentado con vinilo. Suministro y colocación de vidrio espejo plano, montado en bastidor de madera de caoba de 1a. y marco de aluminio anodizado natural, dimensiones de acuerdo a proyecto).

**Herrería y cancelería de aluminio** (Toda la cancelería exterior (H) de fachadas, a base de perfiles de aluminio anodizado natural bolsa 3000 marca Cuprum serie 762 Standard o equivalente en peso y sección, diseño y dimensiones de acuerdo a lo indicado en el proyecto correspondiente. Toda la cancelería interior (K) a base de perfiles de aluminio anodizado natural bolsa 2000 marca Cuprum serie 762 Standard o equivalente en peso y sección, diseño y dimensiones de acuerdo a lo indicado en el proyecto correspondiente, las puertas para registro de válvulas de gases medicinales, fabricadas con acrílicos transparentes de 3mm de espesor, marco y contramarco de aluminio de 1 1/2" x 1 1/2").

**Herrería y cancelería metálica** (En juntas constructivas de muros exteriores se colocaron tapajuntas de lámina galvanizada calibre no. 20, doblada en frío en muros exteriores o juntas constructivas y en botaguas para pasos de ductos de aire acondicionado, de distintas dimensiones, asimismo lámina negra cal. 20, doblada en frío en muros interiores. Barras de apoyo para discapacitados en sanitarios de pacientes a base de tubo de acero inoxidable calibre No. 18, de distintos tipos, de acuerdo a plano de herrería, detalles de baños y especificaciones de construcción del Instituto, mamparas y pilastras metálicas para sanitarios y mingitorios; a base de bastidor y marco metálico de tubo cuadrado galvanizado. Fabricación de reja de tubo estructural cedula 40 con tapa acabado final con pintura de esmalte color azul institucional, así mismo se colocara cerca de malla ciclónica y tubos galvanizados).

**Cerrajería** (En puertas, cancelas y topes.)

**Acabados** (Colocación de recubrimientos (lambrines) cerámicos en muros y pisos de acuerdo a proyecto, colocación de plafones, cajillos y muros, mismos que se habilitaron con paneles de yeso o tabla cemento de 13 mm. de espesor, ambos sobre bastidor metálico galvanizado, acabados con pintura vinílica, esmalte o acrílica. Se instalaron de acuerdo a lo especificado, los soportes para muros de tablaroca, cancelerías de aluminio, puertas u otros elementos que requieran fijación de este tipo, mismos que serán de fierro negro en forma de "V" y madera de la región de 1a. Se realizaron y detallaron los huecos necesarios en el plafón para accesorios eléctricos, sonido, aire acondicionado y registros pasos hombre. Así mismo se colocó de acuerdo a proyecto, los acabados en muros a base de pastas texturizadas a base de resinas epóxicas -cáscara de naranja (incluyendo el acabado vitrificado final), con el objeto de lograr la textura que por especificación se solicita de estas, así mismo se colocó en muros acabados de loseta cerámica esmaltada de 30x20 cm. Y 20x20 cm., en la sala de expulsión y cirugía el recubrimiento de P.V.C. marca mipolan que se suministra con la curva y zoclo sanitario a base de moldura premoldeada o similar en calidad y costo de acuerdo al plano de acabados, colocación de acabados en pisos, loseta vinílica y loseta conductiva de P.V.C. mca. mipolan o similar en calidad y costo, así mismo se procederá a la instalación del zoclo cerámico, vinílico y zoclo conductivo en los muros de acuerdo a lo indicado en

5 / 8

Av. San Fernando 547-L. Col. Toriello Guerra, México, DF 14070  
T. 5447 1424 ext. 13127